DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DEL CONCURSO PUBLICO 9 DE 2022

OBJETO: *"Contratar la prestación del servicio para la organización y digitalización de los documentos de archivo de la Sociedad de Activos Especiales SAS que permitan cumplir con las disposiciones legales y técnicas vigentes expedidas por el Archivo General de la Nación"*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de evaluación, proyectadas por la Coordinación del Git de Archivo y Correspondencia de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la Gerencia Financiera y la Gerencia de Contratos con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia, selección objetiva y publicidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVIESPECIALES SAS

OBSERVACIÓN

"(…) Aclarar mediante "Carta de intención del equipo de trabajo, el compromiso de exclusividad de Alex Nicolas Niño Amaya para presentar su hoja de vida con la empresa SERVIESPECIALES al concurso público 09 de 2022 de la Sociedad de Activos Especiales. Toda vez que esta hoja de vida fue presentada por otro proponente (…)".

Por lo tanto, se subsana enviando solo lo solicitado que era el compromiso de exclusividad de Alex Nicolas Niño Amaya con la empresa SERVIESPECIALES para el concurso público 09 de 2022 de la Sociedad de Activos Especiales.

Sin embargo, en la evaluación técnica del día 19 de agosto de 2022, informan que la empresa SERVIESPECIALES, se encuentra INHABILITADA TÉCNICAMENTE. Se informa que SERVIESPECIALES, actuó de buena fe y solicito al profesional la carta de exclusividad, actuando transparentemente.

RESPUESTA:

Presentó en la subsanación carta de intención del equipo de trabajo de ALEX NICOLAS NIÑO AMAYA, pero también presenta carta de intención del equipo de trabajo de la misma persona las siguientes empresas SERVICIOS Y SISTEMAS DE IMÁGENES DE SIA y UNION TEMPORAL GESTION ESPECIALZIADA SAE 2022, por lo anterior la empresa **SERVIESPECIALES** continúa **INHABILITADA TÉCNICAMENTE.**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IRON MOUNTAIN

ÚNICA. – Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD habilitar técnicamente al proponente IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S., considerando que la etapa de subsanación se presentó la hoja de vida de la profesional MARÍA INÉS PÉREZ RAMÍREZ identificada con la c.c. 52.759.739;

debido a que, por causa extraña el profesional FABIAN FERNANDO DURAN SARMIENTO no se debe tener en cuenta como requisito habilitante.

PRIMERO. - El veintiuno (21) de julio de 2022 se realiza la presente por parte de IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S. a EL PROCESO.
SEGUNDO. - El cinco (05) de agosto de 2022 LA ENTIDAD realizo el siguiente requerimiento:

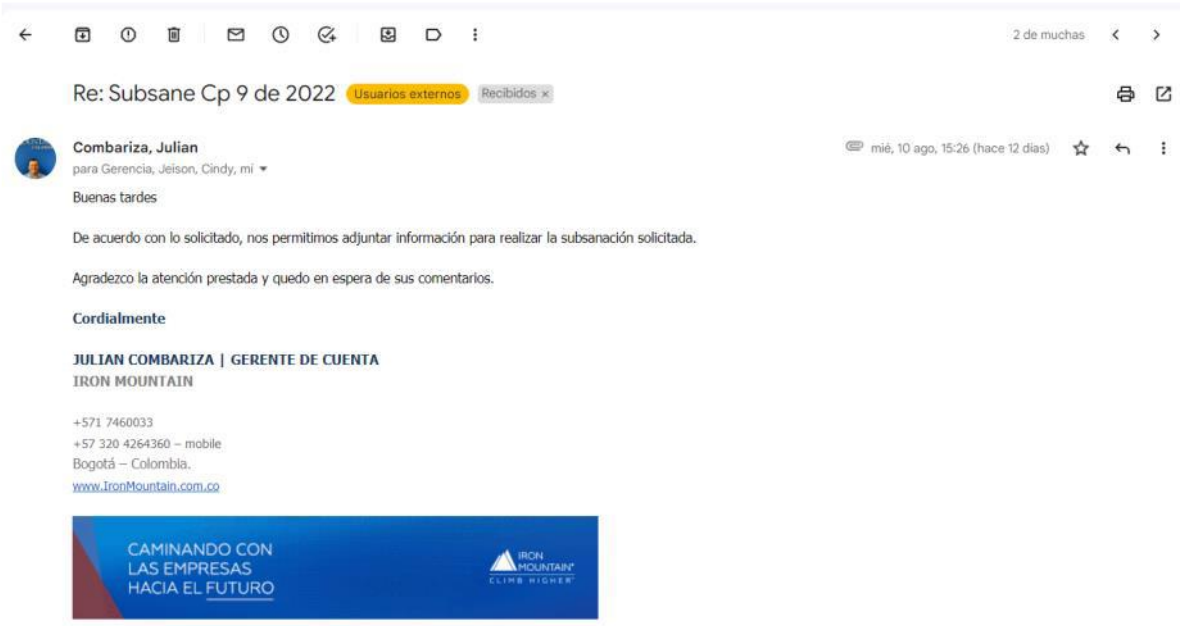
SOLICITUD: <u>Documentos Habilitantes Técnicos:</u>

De conformidad con el numeral 3.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO del pliego de condiciones solicitamos lo siguiente:

- Debe Subsanar adjuntando las certificaciones laborales de Fabian Fernando Duran Sarmiento donde se evidencie la experiencia solicitada.
- Debe subsanar adjuntando las certificaciones laborales de Maribel Jimenez Sierra donde se evidencie la experiencia solicitada.
- Solo se pudo evidenciar la información de los tecnólogos JESUS ALBERTO OSPINO VEGA, GLORIA PATRICIA GRISALES HERNANDEZ, FABIAN FERNANDO DURAN SARMIENTO, MARIBEL JIMENEZ SIERRA deben subsanar suministrando 2 hojas de vida con perfil de tecnólogo donde acrediten certificaciones mínimo 3 años de experiencia en aplicación de tablas de retención documental y organización de archivos.

Los documentos deberán ser allegados a más tardar el día diez (10) de agosto de 2022 antes de las 4:00 p.m., al correo electrónico gcontratos@saesas.gov.co y confirmar el recibo de los documentos.

TERCERO.- El diez (10) de agosto de 2022 se adjunta la subsanación con todos los soportes requeridos





Respuesta: Se solicito al proponente subsanar las certificaciones laborales de FABIAN FERNANDO DURAN SARMIENTO subsane que no se evidencio en su momento por este motivo queda inhabilitado técnicamente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL SAE NX-DF 2022 A LA OFERTA DE LA UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con la adenda No. 4 el plazo máximo para enviar las ofertas finalizó el día 21 de julio de 2022 a las 4:00 pm. Adicionalmente el subnumeral 8 del numeral 1.8 de los términos de referencia contemplaron el rechazo de la oferta cuando esta no se presentará oportunamente.

Ahora bien, de acuerdo con el acta de cierre con fecha de expedición del 21 de julio de 2022 a las 6:01 pm pero publicada en la página web varios días después del cierre, el oferente Unión Temporal Gestión Documental SAE allegó su oferta el 21 de julio de 2022 a las 15:55.

Con el fin de realizar las observaciones nosotros solicitamos a la SAE la oferta del precitado oferente, a lo cual la SAE nos reenvió el correo electrónico original enviado por la Unión Temporal Gestión Documental SAE, en la que se pudo constatar que si bien el oferente envió unos archivos el día 21 de julio de 2022 estos estaban restringidos, por lo que el día 22 de julio de 2022 a las 5.00pm, es decir, un día después del cierre el oferente allegó a la entidad vía correo electrónico una nueva oferta sin restricción.

Lo anterior nos hace concluir que si bien el oferente envió una oferta (documentos) antes del cierre, esta oferta no fue objeto de evaluación por presentar restricción en todos sus documentos ya que la enviaron sin permisos para que terceros diferentes al creador de la oferta en drive pudieran visualizar, en ese orden, los documentos objeto de verificación por parte de la SAE fueron los enviados el día 22 de julio de 2022, es decir, un día posterior al cierre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se configura la causal de rechazo 8 del numeral 1.8 de los términos de referencia pues al enviarse una oferta bloqueada sin posibilidad de

visualizar ningún documento (ni siquiera la oferta económica o garantía de seriedad) es como si no se hubiese presentado la oferta y al allegar la oferta el día 22 de julio de 2022, significa que en la realidad la oferta correcta fue presentada de manera extemporánea. Adjuntamos la evidencia en PDF de los correos que corroboran lo antes expuesto y los siguientes pantallazos extraídos de los correos de comunicación entre el oferente y la SAE:

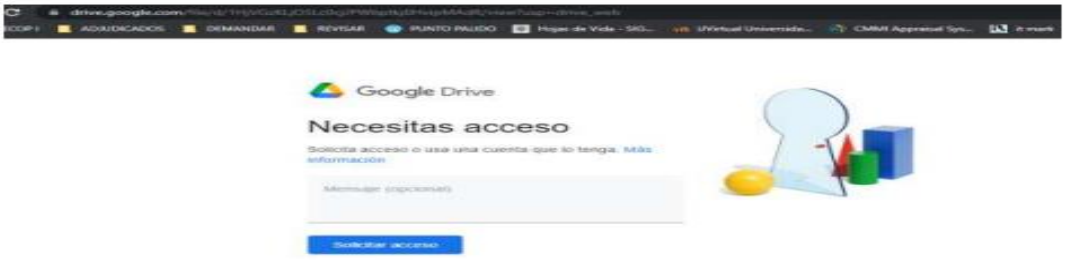
UNIÓN TEMPORAL SAE NX-DF 2022

1. Envío oferta por parte de la Unión Temporal Gestión Documental SAE el 21 de julio de 2022 a las 15:55:

De: DocuData SAS <docudatasas@gmail.com>
Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 15:55
Para: Gerencia Contratos <gcontratos@saesas.gov.co>
Asunto: PROPUESTA ECONÓMICA

- CERTIFICADO BANCARIO.pdf
- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD 23202 VUT DOCUDATA ...
- CONFORMACION UT GESTION DOCUMENTAL SAE (1).pdf
- FORMATO 1 Y 2.pdf
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.pdf
- ML ADICIONALES.pdf
- PROFESIONALES.pdf
- TECNÓLOGOS.pdf
- TÉCNICOS.pdf
- ACTA DE GRADO PROCESOS DE PREIMPRESIÓN.pdf

2. Evidencia que dicha oferta estaba restringida pues cada documento redirigía a un drive sin acceso de visualización a terceros:



3. El día 22 de julio de 2022 a las 14:19 la SAE solicita al oferente enviar de nuevo la oferta

El vie, 22 jul 2022 a la(s) 14:19, Gerencia Contratos (gcontratos@saesas.gov.co) escribió:

Buenas tardes

Una vez validada la propuesta enviada, encontramos que los archivos que se encuentran como link no nos permite abrirlos.

Les solicitamos de manera urgente se sirvan enviarlo como archivo adjunto o en wetransfer

Claudia Cardozo Amaya
Gerencia de Contratos
Vicepresidencia Jurídica
ccardozo@saesas.gov.co

V

4. El día 22 de julio de 2022 a las 5:11 pm más de 24 horas después de finalizado el plazo para allegar oferta la Unión Temporal Gestión Documental SAE envía oferta a la SAE



Que está contenida en el siguiente link:https://drive.google.com/drive/folders/1_8prU7knXEx0GbKI5BDQZK_qaIUXCigC?usp=sharing

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Ley 527 de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, establece:

ARTÍCULO 2º. Definiciones. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;

ARTÍCULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

ARTÍCULO 9º. Integridad de un mensaje de datos. Para efectos del artículo anterior, se considerará que la información consignada en un mensaje de datos es íntegra, si ésta ha permanecido completa e inalterada, salvo la adición de algún endoso o de algún cambio que sea inherente al proceso de comunicación, archivo o presentación. El grado de confiabilidad requerido, será determinado a la luz de los fines para los que se generó la información y de todas las circunstancias relevantes del caso.

ARTÍCULO 10º. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original.}

(Subrayado fuera del texto)

En concordancia con la Ley expuesta se le otorga al mensaje de datos la calidad de prueba, teniendo en cuenta para su valoración algunos criterios como: confiabilidad, integridad de la información e identificación del autor.

Ahora bien, situación diferente la señalada en el pliego de condiciones que establece en el subnumeral 8 del numeral 1.*8: Rechazo de las propuestas la SAE SAS. Rechazará las ofertas antes de la selección del proponente, por las causales que se indican a continuación, así como por las demás causales estipuladas en los presentes pliegos de condiciones:*

8. Cuando no se presente oportunamente la oferta.

El proponente presentó la propuesta de manera oportuna, dentro del término y acogiéndose a lo establecido en el cronograma del proceso y así en igualdad de condiciones, es de señalar que fueron varios los proponentes que presentaron la misma situación, en el entendido que las ofertas se encontraban demasiado pesadas, así las cosas, se mantiene lo establecido en el informe de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 2.

Revisado la documentación aportada por el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022, se encuentra que el ofrecimiento adicional presentado está condicionado por cuanto manifiesta:

> Que la firma a la cual represento, se compromete a realizar intervención adicional de 50 Metros Lineales de foliación sin ningún costo para la SAE., los cuales deberán mantener las mismas características en cantidad de cajas, carpetas y folios por ML intervenido.

El ofrecimiento adicional presentado por el oferente consta de 50 metros lineales de foliación sin costo adicional para la entidad los cuales deberán mantener las mismas características en cantidad de cajas, carpetas y folios por ML intervenido, es decir que si no se cumplen con dichas características el ofrecimiento adicional por parte de la entidad no se hará efectivo.

Por lo anterior solicitamos a la entidad contratante que no otorgue puntaje alguno por concepto de ofrecimiento adicional, por cuando conforme a lo anterior el mismo se encuentra condicionado.

RESPUESTA:

En el numeral 6 del Pliego de Condiciones del Concurso Público No. 9 de 2022, la Entidad estableció que la adición en metros lineales de foliación otorgaba un puntaje de 30 puntos, y para acreditar este puntaje era necesario que el proponente expidiera una certificación suscrita por el

representante legal donde mencionara que comprometía a entregar como adicional x número de metros lineales con el proceso de foliación.

Para el caso concreto, el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 presentó la siguiente certificación:



UNION TEMPORAL
GESTIÓN DOCUMENTALL SAE 2022

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTALL SAE 2022

HACE CONSTAR

Que la firma a la cual represento, se compromete a realizar intervención adicional de 50 Metros Lineales de foliación sin ningún costo para la SAE., los cuales deberán mantener las mismas características en cantidad de cajas, carpetas y folios por ML intervenido.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá, a los 21 días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

De la constancia suscrita por el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 no se evidencia que se encuentre condicionada, toda vez que resulta claro que los metros lineales objeto de foliación adicional deben desde luego guardar similitud con los cálculos realizados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. para determinar el contenido de un Metro Lineal, el cual equivale a 4 cajas, 6 carpetas por caja y un promedio de 220 folios por carpeta.

OBSERVACIÓN No. 3.

Solicitamos a la entidad contratante que al oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 se de tratamiento de precio artificialmente bajo, por cuanto dentro de su propuesta económica se evidencia un gran margen de diferencia ($1.269.390.560) entre el valor de su oferta económica y el valor del presupuesto estimado.

En concordancia, es indispensable que con el fin de garantizar el principio de transparencia dentro del proceso se requiera al oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 para que allegue las aclaraciones pertinentes, por configurarse un presunto ofrecimiento artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la página 15 de los términos de referencia y con las demás ofertas económicas allegadas dentro del proceso.

RESPUESTA:

Es de precisar que la SAE se no se aparta de lo establecido en el pliego de condiciones y con el fin de garantizar el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones que contractualmente se le otorgarían a la UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTALL SAE 2022 en el presente proceso de selección, solicitamos que explicarán y ratificarán las razones que sustentan financiera y matemáticamente el valor presentado en la Oferta Económica, que nos evidenciarán su margen de utilidad para no poner en riesgo económico o que se llegare a presentar un desequilibrio económico del contrato, a lo cual el proponente presentó un costeo del proyecto y en resumen indicó lo siguiente:

(…)
"Es oportuno aclarar que todas las actuaciones de la Unión Temporal están orientadas bajo preceptos constitucionales de buena fe y así mismo la propuesta económica no ostenta un precio desfavorable para la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS; ni puede llegar a poner en riesgo la relación contractual futura en el caso de encontrarnos favorecidos.

Por otro lado, el objetivo de la propuesta económica realizada a la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS, no tiene como objetivo la colusión ni por medio de precios artificiosos o engañosos, ni como parte de una estrategia en la cual se desconozcan los gastos y que producto de ello conduzca a pérdidas ocasionadas para la ejecución de este. Por lo cual la Unión Temporal Gestión Documentall SAE 2022 expone las variables en la desagregación de gastos vs ingresos adjunta".

Teniendo en cuenta lo anterior, y aclarada la pertinencia de la oferta económica por parte del proponente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTALL SAE 2022 evidenciamos que cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, no permitiendo inferir la configuración de precios artificialmente bajos. Se publicará adjunta a este documento la respuesta en mención.

OBSERVACIÓN No. 4.

Teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico ha permitido que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines.
El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política, la Ley y la Jurisprudencia.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012, se estableció que:

"ARTÍCULO 229. Experiencia profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, para el rol de Técnico se estableció que debían acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en organización documental. Para el caso en concreto encontramos que, para el rol de TECNICO, se aportó el perfil de ANDREA NATALI NIVIAYO NIVIAYO, revisada la documentación adjunta se evidencia que se graduó el 17 de julio de 2021. En consecuencia, no se podría acreditar tres (3) años de experiencia desde la terminación de materias, razón por la cual a la fecha solo es procedente que acredite 1 año de experiencia.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante que no tenga en cuenta el perfil de ANDREA NATALI NIVIAYO NIVIAYO propuesto para el rol de TÉCNICO, por cuanto no cumple los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:

En el numeral 3.2.1. del pliego de condiciones, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estableció que:

"3.2.1 PERFIL TECNICO: Se requiere como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos, deben acreditar mediante certificaciones ***mínimo 3 años de experiencia en organización documental****."*

Para el caso bajo estudio se tiene que el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 presentó a la señora ANDREA NATALI NIVIAYO NIVIAYO, quien además de ostentar el título de técnico laboral por competencias en organizador de archivo cuenta con más de 3 años de experiencia en organización documental, tal y como se deprende de las certificaciones laborales allegadas con la oferta. Vale la pena aclarar al observante que en los pliegos de condiciones se requirió y se hizo énfasis en experiencia laboral en organización documental, no en experiencia taxativamente profesional, que es lo que al parecer entendió erradamente el observante.

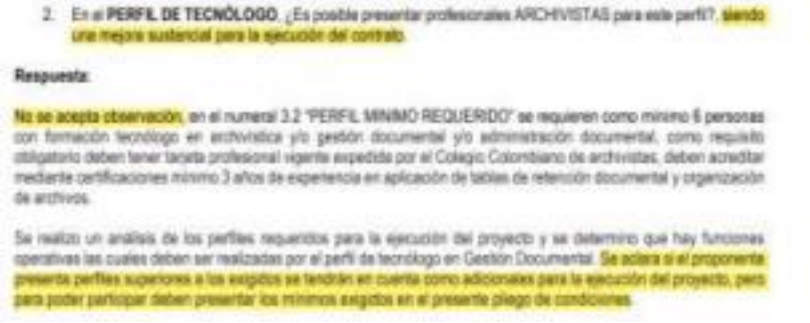
OBSERVACIÓN No. 5.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, para el rol de Técnico se estableció:


3.2.1 PERFIL TECNICO

Se requiere como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos, deben acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en organización documental.

Adicionalmente en respuesta a las observaciones del pliego de condiciones se manifestó:



2. En el **PERFIL DE TECNÓLOGO**, ¿Es posible presentar profesionales ARCHIVISTAS para este perfil?, siendo una mejora sustancial para la ejecución del contrato.

Respuesta:

No se acepta observación, en el numeral 3.2 "PERFIL MINIMO REQUERIDO" se requieren como mínimo 5 personas con formación tecnólogo en archivística y/o gestión documental y/o administración documental, como requisito obligatorio deben tener tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de archivistas, deben acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en aplicación de tablas de retención documental y organización de archivos.

Se realizo un análisis de los perfiles requeridos para la ejecución del proyecto y se determino que hay funciones operativas las cuales deben ser realizadas por el perfil de tecnólogo en Gestión Documental. Se aclara si el proponente presenta perfiles superiores a los exigidos se tendrán en cuenta como adicionales para la ejecución del proyecto, pero para poder participar deben presentar los mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Así las cosas, se evidencia que para el rol de TÉCNICO, se aportó el perfil de ARNOLD STIVEN CARRILLO MEDINA, conforme a la documentación presentada se evidencia que se graduó como tecnólogo en gestión documental y no como técnico en gestión documental.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante que no tenga en cuenta el perfil de ARNOLD STIVEN CARRILLO MEDINA propuesto para el rol de TÉCNICO, por cuanto NO cumple los criterios de formación académica establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 6.

Conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012, se estableció que:

> *ARTÍCULO 229. Experiencia profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional,* ***la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.***
>
> *Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*
>
> *Negrilla fuera del texto original*

Bajo el entendido de que ARNOLD STIVEN CARRILLO MEDINA se graduó el 13 de octubre de 2020, no alcanza a cumplir el tiempo de experiencia exigido conforme al pliego, por cuanto sólo podría acreditar 1 año y medio de experiencia.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante que no tenga en cuenta el perfil de ARNOLD STIVEN CARRILLO MEDINA propuesto para el rol de TÉCNICO, por cuanto NO cumple los criterios de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTAS 5 Y 6.

Entre tanto, y a fin de dar respuesta a las observaciones 5 y 6 se precisa que en el numeral 3.2.1. del pliego de condiciones, se estableció que:

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

"3.2.1 PERFIL TECNICO: Se requiere como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos, deben acreditar mediante certificaciones ***mínimo 3 años de experiencia en organización documental****."*

Para el caso que nos atañe el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 presentó la hoja de vida de ARNOLD STIVEN CARRILLO MEDINA quien ostenta la formación académica de tecnólogo en gestión documental, sin embargo, si bien fue presentado para desempeñar el perfil de técnico, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ratifica y reitera que en los pliegos de condiciones se requirió y se hizo énfasis en experiencia laboral, no en experiencia taxativamente profesional, que es lo que al parecer entendió erradamente el observante.

OBSERVACIÓN No. 7.

Teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico ha permitido que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines.
El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política, la Ley y la Jurisprudencia.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012, se estableció que:

"ARTÍCULO 229. Experiencia profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, para el rol de Técnico se estableció que debían acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en organización documental.

Para el caso en concreto encontramos que, para el rol de TÉCNICO, se aportó el perfil de CINDY PALA GARCIA MARTINEZ, revisada la documentación adjunta se evidencia que se graduó el 29 de octubre de 2019. En consecuencia, no alcanzaría a acreditar los tres (3) años de experiencia desde la terminación de materias.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante que no tenga en cuenta el perfil de CINDY PALA GARCIA MARTINEZ para el rol de TÉCNICO, por cuanto no cumple los criterios de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:

En el numeral 3.2.1. del pliego de condiciones, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estableció que:

"3.2.1 PERFIL TECNICO: Se requiere como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos, deben acreditar mediante certificaciones ***mínimo 3 años de experiencia en organización documental****."*

Para el caso bajo estudio se tiene que el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 presentó a la señora CINDY PAOLA GARCIA MARTINEZ, quien además de ostentar el título de técnico en asistencia en organización de archivos cuenta con más de 3 años de experiencia en organización documental, tal y como se deprende de las certificaciones laborales allegadas con la oferta. Vale la pena aclarar al observante que en los pliegos de condiciones se requirió y se hizo énfasis en experiencia laboral en organización documental, no en experiencia taxativamente profesional, que es lo que al parecer entendió erradamente el observante.

OBSERVACIÓN No. 8.

Teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico ha permitido que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política, la Ley y la Jurisprudencia.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012, se estableció que:

"ARTÍCULO 229. Experiencia profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en

salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, para el rol de Técnico se estableció que debían acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en organización documental.

Para el caso en concreto encontramos que, para el rol de TÉCNICO, se aportó el perfil de ELENA PLAZAS BUSTOS, revisada la documentación adjunta se evidencia que se graduó el 18 de diciembre de 2021. En consecuencia, no alcanzaría a acreditar los tres (3) años de experiencia desde la terminación de materias.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante que no tenga en cuenta el perfil de ELENA PLAZAS BUSTOS para el rol de TÉCNICO, por cuanto no cumple los criterios de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:

En el numeral 3.2.1. del pliego de condiciones, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estableció que:

"3.2.1 PERFIL TECNICO: Se requiere como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos, deben acreditar mediante certificaciones ***mínimo 3 años de experiencia en organización documental****."*

Para el caso bajo estudio se tiene que el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 presentó a la señora ELENA PLAZAS BUSTOS, quien además de ostentar el título de técnico cuenta con más de 3 años de experiencia en organización documental, tal y como se deprende de las certificaciones laborales allegadas con la oferta. Vale la pena aclarar al observante que en los pliegos de condiciones se requirió y se hizo énfasis en experiencia laboral en organización documental, no en experiencia taxativamente profesional, que es lo que al parecer entendió erradamente el observante.

OBSERVACIÓN No. 9.

Teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico ha permitido que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la

gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política, la Ley y la Jurisprudencia.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012, se estableció que:

"ARTÍCULO 229. Experiencia profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, para el rol de Técnico se estableció que debían acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en organización documental.

Para el caso en concreto encontramos que, para el rol de TÉCNICO, se aportó el perfil de IRIS YULEIDY CAITA MUNAR, revisada la documentación adjunta se evidencia que se graduó el 06 de julio de 2020. En consecuencia, no alcanzaría a acreditar los tres (3) años de experiencia desde la terminación de materias.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante que no tenga en cuenta el perfil de IRIS YULEIDY CAITA MUNAR para el rol de TÉCNICO, por cuanto no cumple los criterios de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:

En el numeral 3.2.1. del pliego de condiciones, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estableció que:

"3.2.1 PERFIL TECNICO: Se requiere como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos, deben acreditar mediante certificaciones ***mínimo 3 años de experiencia en organización documental****."*

Para el caso bajo estudio se tiene que el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 presentó a la señora IRIS YULEIDY CAITA MUNAR, quien además de ostentar el título de técnico en asistencia en organización de archivos cuenta con más de 3 años de experiencia en organización documental, tal y como se deprende de las certificaciones laborales allegadas con la oferta. Vale la pena aclarar al observante que en los pliegos de condiciones se requirió y se hizo énfasis en experiencia laboral en organización documental, no en experiencia taxativamente profesional, que es lo que al parecer entendió erradamente el observante.

OBSERVACIÓN No. 10.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, para el rol de Técnico se estableció:

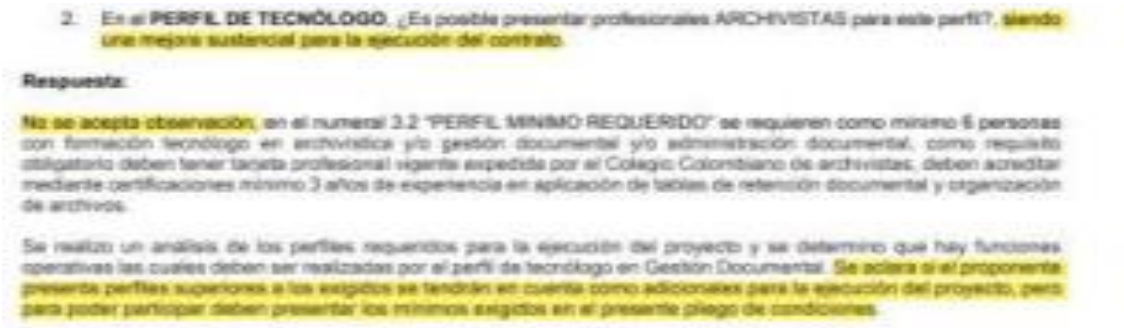


3.2.1 PERFIL TECNICO

Se requiere como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos, deben acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en organización documental.

Adicionalmente en respuesta a las observaciones del pliego de

condicionesse manifestó:



2. En el **PERFIL DE TECNÓLOGO**, ¿Es posible presentar profesionales ARCHIVISTAS para este perfil?, siendo una mejora sustancial para la ejecución del contrato.

Respuesta:

No se acepta observación, en el numeral 3.2 "PERFIL MINIMO REQUERIDO" se requieren como mínimo 6 personas con formación tecnólogo en archivística y/o gestión documental y/o administración documental, como requisito obligatorio deben tener tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de archivistas, deben acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en aplicación de tablas de retención documental y organización de archivos.

Se realizo un análisis de los perfiles requeridos para la ejecución del proyecto y se determino que hay funciones operativas las cuales deben ser realizadas por el perfil de tecnólogo en Gestión Documental. Se aclara si el proponente presenta perfiles superiores a los exigidos se tendrán en cuenta como adicionales para la ejecución del proyecto, pero para poder participar deben presentar los mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Así las cosas, se evidencia que para el rol de TÉCNICO, se aportó el perfil de JESSICA ANDREA BARRERA MORENO, conforme a la documentación presentada se evidencia que se graduó como tecnólogo en gestión documental y no como técnico en gestión documental.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante que no tenga en cuenta el perfil de JESSICA ANDREA BARRERA MORENO propuesto para el rol de TÉCNICO, por cuanto NO cumple los criterios de formación académica establecida en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 11.

De igual manera, respecto a lo establecido en el Decreto 19 de 2012, se estableció que:

> *ARTÍCULO 229. Experiencia profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional,* ***la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.***

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Negrilla fuera del texto original

Adicionalmente, conforme a la documentación adjunta, se tiene que JESSICA ANDREA BARRERA MORENO se graduó en el 2021, por lo tanto, no logra acreditar el tiempo de experiencia exigido conforme al pliego.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante que no tenga en cuenta el perfil de JESSICA ANDREA BARRERA MORENO propuesto para el rol de TÉCNICO, por cuanto NO cumple los criterios de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTAS 10 Y 11:

Entre tanto, y a fin de dar respuesta a las observaciones 10 y 11 se precisa que en el numeral 3.2.1. del pliego de condiciones, se estableció que:

"3.2.1 PERFIL TECNICO: Se requiere como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos, deben acreditar mediante certificaciones ***mínimo 3 años de experiencia en organización documental****."*

Para el caso que nos atañe el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 presentó la hoja de vida de JESSICA ANDREA BARRERA MORENO quien ostenta la formación académica de tecnólogo en gestión documental, sin embargo, si bien fue presentado para desempeñar el perfil de técnico, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ratifica y reitera que en los pliegos de condiciones se requirió y se hizo énfasis en experiencia laboral, no en experiencia taxativamente profesional, que es lo que al parecer entendió erradamente el observante.

En relación a las respuestas a las observaciones planteadas al Pliego de condiciones, es menester indicar que dicha respuesta hace referencia al cambio de tecnólogos por profesiones archivistas, aspecto completamente diferente a la homologación de aptitudes y formación académica existente entre la formación académica tecnológica y técnica.

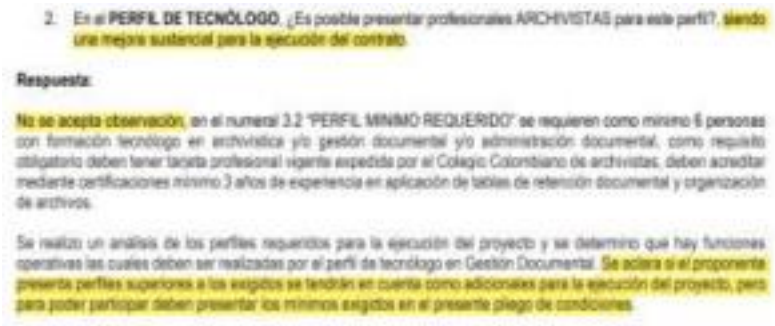
OBSERVACIÓN No. 12.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, para el rol de Técnico se estableció:


3.2.1 PERFIL TECNICO

Se requiere como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos, deben acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en organización documental.

Adicionalmente en respuesta a las observaciones del pliego de condiciones se manifestó:



2. En el **PERFIL DE TECNÓLOGO**, ¿Es posible presentar profesionales ARCHIVISTAS para este perfil?, siendo una mejora sustancial para la ejecución del contrato.

Respuesta:

No se acepta observación, en el numeral 3.2 'PERFIL MINIMO REQUERIDO' se requieren como mínimo 6 personas con formación tecnólogo en archivística y/o gestión documental y/o administración documental, como requisito obligatorio deben tener tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de archivistas, deben acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en aplicación de tablas de retención documental y organización de archivos.

Se realizo un análisis de los perfiles requeridos para la ejecución del proyecto y se determino que hay funciones operativas las cuales deben ser realizadas por el perfil de tecnólogo en Gestión Documental. Se aclara si el proponente presenta perfiles superiores a los exigidos se tendrán en cuenta como adicionales para la ejecución del proyecto, pero para poder participar deben presentar los mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Así las cosas, se evidencia que para el rol de TÉCNICO, se aportó el perfil de RUTH ALEJANDRA GALINDO REINA, conforme a la documentación presentada se evidencia que se graduó como técnico en asistente administrativo y archivo. No obstante, el pliego de condiciones solo estableció que se debía acreditar formación como técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivo.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante que no tenga en cuenta el perfil de RUTH ALEJANDRA GALINDO REINA propuesto para el rol de TÉCNICO, por cuanto NO cumple los criterios de formación académica establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 13.

Conforme a lo dispuesto para la experiencia profesional el Decreto 19 de 2012, ha establecido que:

"ARTÍCULO 229. Experiencia profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Teniendo en cuenta la documentación adjunta se evidencia que RUTH ALEJANDRA GALINDO REINA se graduó el 05 de marzo de 2020, por lo tanto, no logra acreditar el tiempo de experiencia exigido conforme al pliego.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante que no tenga en cuenta el perfil de RUTH ALEJANDRA GALINDO REINA propuesto para el rol de TÉCNICO, por cuanto NO cumple los criterios de experiencia establecida en el pliego de condiciones.

RESPUESTAS 12 Y 13:

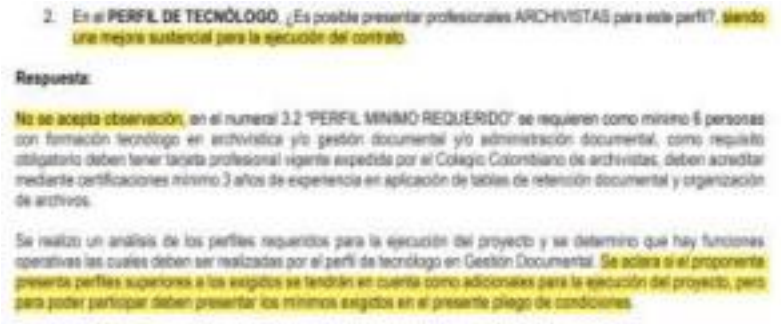
En el numeral 3.2.1. del pliego de condiciones, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estableció que:

"3.2.1 PERFIL TECNICO: Se requiere como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos, deben acreditar mediante certificaciones ***mínimo 3 años de experiencia en organización documental****."*

Para el caso bajo estudio se tiene que el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 presentó a la señora RUTH ALEJANDRA GALINDO REINA, quien ostenta el título de técnico en asistente administrativo y archivo, lo cual resulta valido y ajustado al Pliego de Condiciones, así mismo cuenta con más de 3 años de experiencia en organización documental, tal y como se deprende de las certificaciones laborales allegadas con la oferta. Vale la pena aclarar al observante que en los pliegos de condiciones se requirió y se hizo énfasis en experiencia laboral en organización documental, no en experiencia taxativamente profesional, que es lo que al parecer entendió erradamente el observante.

OBSERVACIÓN No. 14.

Para el rol de TECNÓLOGO, el oferente presentó el perfil de CINDY KATHERIN REYES NIÑO como Profesional en Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística. Por lo cual nos permitimos traer a colación nuevamente lo manifestado por la entidad en respuesta a las observaciones del Pliego de condiciones.



2. En el **PERFIL DE TECNÓLOGO**, ¿Es posible presentar profesionales ARCHIVISTAS para este perfil?, siendo una mejora sustancial para la ejecución del contrato

Respuesta:

No se acepta observación, en el numeral 3.2 "PERFIL MINIMO REQUERIDO" se requieren como mínimo 6 personas con formación tecnólogo en archivística y/o gestión documental y/o administración documental, como requisito obligatorio deben tener tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de archivistas, deben acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en aplicación de tablas de retención documental y organización de archivos.

Se realizo un análisis de los perfiles requeridos para la ejecución del proyecto y se determino que hay funciones operativas las cuales deben ser realizadas por el perfil de tecnólogo en Gestión Documental. Se aclara si el proponente presenta perfiles superiores a los exigidos se tendrán en cuenta como adicionales para la ejecución del proyecto, pero para poder participar deben presentar los mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que CINDY KATHERIN REYES NIÑO es Profesional en Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística; y no cumple con la formación académica exigida conforme a lo dispuesto en el proceso. Motivo por el cual, solicitamos que no se tenga en cuenta el perfil de CINDY KATHERIN REYES NIÑO para el rol de TECNÓLOGO.

RESPUESTA:

Se publica Adenda Numero 7 Teniendo en cuenta que dentro del término de formulación de observaciones y/o aclaraciones al informe de evaluación de las propuestas por parte de

proponentes que participaron, se evidencio que el comité técnico cometió una imprecisión y no solicitó el subsane en debida forma a un proponente, para otorgarle la oportunidad procesal.

El proponente presenta la subsanación solicitada y queda habilitada técnicamente.

OBSERVACIÓN No. 15.

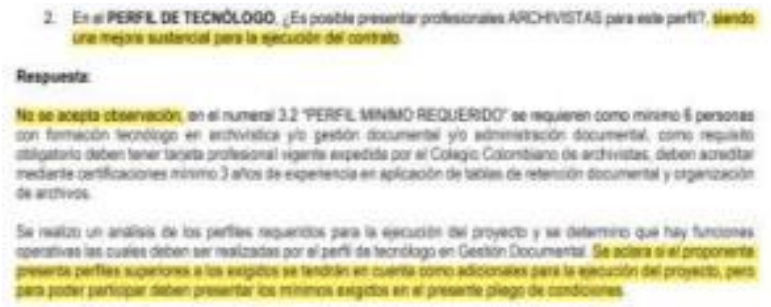
Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, para el rol de Técnico se estableció:



3.2.1 PERFIL TECNICO

Se requiere como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos, deben acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en organización documental.

Adicionalmente en respuesta a las observaciones del pliego de condiciones se manifestó:



2. En el **PERFIL DE TECNÓLOGO**, ¿Es posible presentar profesionales ARCHIVISTAS para este perfil?, siendo una mejora sustancial para la ejecución del contrato.

Respuesta:

No se acepta observación, en el numeral 3.2 "PERFIL MINIMO REQUERIDO" se requieren como mínimo 6 personas con formación tecnólogo en archivística y/o gestión documental y/o administración documental, como requisito obligatorio deben tener tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de archivistas, deben acreditar mediante certificaciones mínimo 3 años de experiencia en aplicación de tablas de retención documental y organización de archivos.

Se realizo un análisis de los perfiles requeridos para la ejecución del proyecto y se determino que hay funciones operativas las cuales deben ser realizadas por el perfil de tecnólogo en Gestión Documental. Se aclara si el proponente presenta perfiles superiores a los exigidos se tendrán en cuenta como adicionales para la ejecución del proyecto, pero para poder participar deben presentar los mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Así las cosas, se evidencia que, para el rol de TÉCNICO, se aportó el perfil de YEINI CAROLINA ZARATE VARGAS, conforme a la documentación presentada se evidencia que se graduó como tecnólogo en gestión documental y no como técnico en gestión documental.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad contratante que no tenga en cuenta el perfil de YEINI CAROLINA ZARATE VARGAS propuesto para el rol de TÉCNICO, por cuanto NO cumple los criterios de formación académica establecida en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:

Entre tanto, y a fin de dar respuesta a las observaciones 10 y 11 se precisa que en el numeral 3.2.1. del pliego de condiciones, se estableció que:

"3.2.1 PERFIL TECNICO: Se requiere como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos, deben acreditar mediante certificaciones ***mínimo 3 años de experiencia en organización documental****."*

Para el caso que nos atañe el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 presentó la hoja de vida de YEINI CAROLINA ZARATE VARGAS quien ostenta la formación académica de tecnólogo en gestión documental, sin embargo, si bien fue presentado para desempeñar el perfil de técnico, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ratifica y reitera que en los pliegos de condiciones se requirió y se hizo énfasis en experiencia laboral, no en experiencia taxativamente profesional, que es lo que al parecer entendió erradamente el observante.

En relación a las respuestas a las observaciones planteadas al Pliego de condiciones, es menester indicar que dicha respuesta hace referencia al cambio de tecnólogos por profesiones archivistas, aspecto completamente diferente a la homologación de aptitudes y formación académica existente entre la formación académica tecnológica y técnica.

OBSERVACIÓN No. 16.

Con el fin de acreditar el equipo mínimo, para el perfil de GERENTE DE PROYECTO, se estableció:

1. Se modifica el numeral **3.2.5 GERENTE DEL PROYECTO** del Capítulo III del pliego de condiciones el cual quedara así:

Se requiere un gerente de proyecto con estudios de profesional en Archivística y/o Bibliotecología y/o Ciencia de la información y la documentación, bibliotecología y archivística y/o archivística y/o Ciencia de la información bibliotecología y archivística y/o sistemas de información, bibliotecología y archivística, con especialización en gerencia de proyectos y/o gestión documental y/o archivística y/o análisis de datos y/o gerencia de proyectos y/o dirección y gestión de proyectos, con tarjeta profesional del Colegio Colombiano de Archivistas, en cumplimiento al Art 4 de la 1409 de 2010, demostrando con los diplomas o certificaciones sus estudios con experiencia certificada de mínimo 5 años en dirección y/o gerencia de proyectos de gestión documental para entidades públicas y/o privadas.

Para lo cual el oferente aportó la hoja de vida de ELSA INES VASQUEZ COMBA, quien cuenta con especialización en Sistemas de Información y Gerencia de Documentos, sin embargo, como se puede evidenciar dicha especialización no la contempla la entidad dentro del listado establecido.

Adicionalmente, el perfil propuesto tiene una maestría en Gestión Documental y Administración de Archivos, para lo cual nos permitimos manifestar que dentro del proceso la entidad contratante no estableció como formación académica el nivel de maestría, razón por la cual no puede ser tenido en cuenta.

Por lo anterior, solicitamos que la hoja de vida de ELSA INES VASQUEZ COMBA no se tenga en cuenta para el rol de GERENTE DEL PROYECTO, por cuanto no cumple con la formación académica exigida.

RESPUESTA:

Sobre este punto es dable señalar que en el numeral 3.2.5. del Pliego de Condiciones la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estableció dentro del personal mínimo requerido el perfil de gerente del proyecto, tal y como se describe a continuación:

"3.2.5 GERENTE DEL PROYECTO

Se requiere un gerente de proyecto con estudios de profesional en Archivística y/o Bibliotecología y/o Ciencia de la información y la documentación, bibliotecología y archivística y/o archivística y/o Ciencia de la información bibliotecología y archivística y/o sistemas de información, bibliotecología y archivística, ciencia de la información y bibliotecología con especialización en gerencia de proyectos y/o gestión documental y/o archivística y/o análisis de datos y/o gerencia de proyectos, con tarjeta profesional del Colegio Colombiano de Archivistas, en cumplimiento al Art 4 de la 1409 de 2010, demostrando con los diplomas o certificaciones sus estudios con experiencia certificada de mínimo 5 años en dirección y/o gerencia de proyectos de gestión documental para entidades públicas y/o privadas."

Al respecto se informa al observante que el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 presentó la hoja de vida de ELSA INES VASQUEZ COMBA quien ostenta y certifica la formación académica de administrador de empresas, profesional en ciencias de la información y la documentación, bibliotecología y archivística, especialista en sistemas de información y gerencia de documentos, magister en gestión documental y administración de archivos, con tarjeta profesional de administración de empresas T.P. 37656 y tarjeta profesional de archivista universitario No. 455 expedida por el Colegio Colombiano de archivista.

En consecuencia, se concluye que la señora ELSA INES VASQUEZ COMBA cumple con suficiencia la formación académica exigida en el pliego de condiciones, en especial por acreditar la especialización en sistemas de información y gerencia de documentos, título este que guarda idoneidad y equivalencia académica con la especialización de gestión documental preceptuada en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 17.

Para el PROFESIONAL INGENIERO, el oferente presentó la hoja de vida del ingeniero NORMAN CAMILO ESPITIA PRIETO, revisada la documentación aportada se evidencia que cuenta con tarjeta profesional del 13 de septiembre de 2021. Ahora bien, teniendo en cuenta que para los profesionales en ingeniería la experiencia se debe contabilizar a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

Asimismo, conforme a lo manifestado por la Corte Constitucional en Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012:

"(…) en este caso la mayor exigencia del cómputo de la experiencia profesional a partir de la expedición de la matrícula profesional se justifica razonablemente. En efecto, en este caso la norma demandada tiene una explicación constitucionalmente legítima, es idónea y proporcional ya que trata de prevenir y evitar el riesgo social que conlleva el ejercicio de la ingeniería, profesiones afines y auxiliares. En este caso se admite la diferenciación del cómputo de la experiencia profesional con relación a otras actividades y oficios, ya que la exigencia de la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional tiene una finalidad constitucionalmente legítima que consiste en demostrar que se cuenta con una formación académica y una experiencia específica (..)"

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico ha permitido que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política, la Ley y la Jurisprudencia.

Así las cosas, el ingeniero NORMAN CAMILO ESPITIA PRIETO no cuenta con el año de experiencia exigido por la entidad contratante conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y adendas respectivas, por cuanto su experiencia debe ser contabilizada desde el 13 de septiembre de 2021.

Adicionalmente, manifestamos que dentro de la documentación aportada se evidencia la tarjeta como tecnólogo, lo cual no tiene validez alguna dentro del proceso por cuanto la formación académica exigida es como profesional en Ingeniería de sistemas.

Teniendo en cuenta que el perfil de NORMAN CAMILO ESPITIA PRIETO no cumple con los criterios de experiencia exigida, solicitamos a la entidad contratante no tener en cuenta su hoja de vida para el perfil de "PROFESIONAL INGENIERO".

RESPUESTA:

Sobre el particular le informamos al observante que en el numeral 3.2.6. del Pliego de Condiciones la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estableció dentro del personal mínimo requerido el perfil de profesional ingeniero, tal y como se describe a continuación:

"3.2.6 PROFESIONAL INGENIERO: *Un profesional en Ingeniería de sistemas con tarjeta profesional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería con experiencia en soporte técnico en software y hardware y/o sistemas de información y tecnología de información con mínimo de* ***un (1) año de experiencia, en el desarrollo y/o implementación del sistema de gestión documental ORFEO*** *el profesional podrá tener la dedicación de tiempo según lo requiera el proceso el proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes.*

Nota 1: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación una copia del contrato, donde se evidencie, el tiempo laborado y las funciones asignadas.

Para acreditar el personal requerido el proponente debe expedir una certificación suscrita por el representante legal donde mencione que se comprometen en caso de ser adjudicado el contrato a suministrar las hojas de vida del personal requerido."

Al respecto se informa al observante que el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 presentó la hoja de vida de NORMAN CAMILO ESPITIA PRIETO quien ostenta y certifica la formación académica de ingeniero de sistemas con matrícula profesional 091122-0584746 desde el 13 de septiembre de 2021, sin embargo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ratifica y reitera nuevamente al observante que en los pliegos de condiciones se requirió y se hizo énfasis en experiencia laboral, no en experiencia taxativamente profesional, que es lo que al parecer entendió erradamente el observante.

Por lo anterior, al validar la hoja de vida, certificaciones académicas y certificaciones laborales de NORMAN CAMILO ESPITIA PRIETO, se corrige que si cumple con el perfil y la experiencia requeridas en el numeral 3.2.6. del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 18

De acuerdo con el numeral 3.1. del pliego de condiciones el oferente debía acreditar experiencia que contemplaran cuatro características cada una; intervención de 100 metros lineales de archivo, haber realizado procesos de identificación, organización y foliación.

Con el fin de acreditar experiencia del proponente se adjunta un certificado de ejecución del contrato No. 58 de 2017 expedido por Consejurídicas SAS, revisado el objeto, alcance y actividades ejecutadas se encuentra que no se realizaron procesos de identificación ni organización, por lo tanto, solicitamos no se tenga en cuenta esta certificación para acreditar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 19

De acuerdo con el numeral 3.1. del pliego de condiciones el oferente debía acreditar experiencia que contemplaran cuatro características cada una; intervención de 100 metros lineales de archivo, haber realizado procesos de identificación, organización y foliación.

Con el fin de acreditar experiencia del proponente se adjunta un certificado de ejecución del contrato No. CV017-2022 expedido por Corporación Cuenca Verde, revisado el objeto, alcance y actividades ejecutadas se encuentra que no se realizaron procesos de identificación ni se especifica que se intervino por lo menos 100 metros lineales, en consecuencia, solicitamos no se tenga en cuenta esta certificación para acreditar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 20

De acuerdo con el numeral 3.1. del pliego de condiciones el oferente debía acreditar experiencia que contemplaran cuatro características cada una; intervención de 100 metros lineales de archivo, haber realizado procesos de identificación, organización y foliación.

Con el fin de acreditar experiencia del proponente se adjunta un certificado de ejecución del contrato No. 04 de 2011 expedido por Colvatel, revisado el objeto, alcance y actividades ejecutadas se encuentra que no se realizaron procesos de identificación ni foliación, en consecuencia, solicitamos no se tenga en cuenta esta certificación para acreditar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 21

De acuerdo con el numeral 3.1. del pliego de condiciones el oferente debía acreditar experiencia que contemplaran cuatro características cada una; intervención de 100 metros lineales de archivo, haber realizado procesos de identificación, organización y foliación.

Con el fin de acreditar experiencia del proponente se adjunta un certificado de ejecución del contrato No. 1723 de 2013 expedido por el Municipio de Villavicencio, revisado el objeto, alcance y actividades ejecutadas se encuentra que no se realizaron procesos de identificación, en consecuencia, solicitamos no se tenga en cuenta esta certificación para acreditar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 22

De acuerdo con el numeral 3.1. del pliego de condiciones el oferente debía acreditar experiencia que contemplaran cuatro características cada una; intervención de 100 metros lineales de archivo, haber realizado procesos de identificación, organización y foliación.

Con el fin de acreditar experiencia del proponente se adjunta un certificado de ejecución del contrato No. 176 de 2018 expedido por la Universidad de Cundinamarca, revisado el objeto, alcance y actividades ejecutadas se encuentra que no se realizaron procesos de identificación, en consecuencia, solicitamos no se tenga en cuenta esta certificación para acreditar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 23

De acuerdo con el numeral 3.1. del pliego de condiciones el oferente debía acreditar experiencia que contemplaran cuatro características cada una; intervención de 100 metros lineales de archivo, haber realizado procesos de identificación, organización y foliación.

Con el fin de acreditar experiencia del proponente se adjunta un certificado de ejecución del contrato No. 283 de 2015 expedido por Servicios Postales Nacionales - 472, revisado el objeto, alcance y actividades ejecutadas se encuentra que no se realizaron procesos de identificación ni foliación, en consecuencia, solicitamos no se tenga en cuenta esta certificación para acreditar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 20

De acuerdo con el numeral 3.1. del pliego de condiciones el oferente debía acreditar experiencia que contemplaran cuatro características cada una; intervención de 100 metros lineales de archivo, haber realizado procesos de identificación, organización y foliación.

Con el fin de acreditar experiencia del proponente se adjunta un certificado de ejecución del contrato No. 02 de 2014 expedido por Servicios Postales Nacionales - 472, revisado el objeto, alcance y actividades ejecutadas se encuentra que no se realizaron procesos de identificación ni foliación, en consecuencia, solicitamos no se tenga en cuenta esta certificación para acreditar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 24

De acuerdo con el numeral 3.1. del pliego de condiciones el oferente debía acreditar experiencia que contemplaran cuatro características cada una; intervención de 100 metros lineales de archivo, haber realizado procesos de identificación, organización y foliación.

Con el fin de acreditar experiencia del proponente se adjunta un certificado de ejecución del contrato No. 238 de 2008 expedido por el Seguro Social, revisado el objeto, alcance y actividades ejecutadas se encuentra que no se realizaron procesos de identificación ni se especifica que se intervino por lo menos 100 metros lineales, en consecuencia, solicitamos no se tenga en cuenta esta certificación para acreditar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 25

De acuerdo con el numeral 3.1. del pliego de condiciones el oferente debía acreditar experiencia que contemplaran cuatro características cada una; intervención de 100 metros lineales de archivo, haber realizado procesos de identificación, organización y foliación.

Con el fin de acreditar experiencia del proponente se adjunta un certificado de ejecución del contrato No.464 de 2013 expedido por el Municipio de Mosquera, revisado el objeto, alcance y actividades ejecutadas se encuentra que se intervino solo 9 metros lineales, lo cual no cumple con el requisito mínimo de 100 mts, en consecuencia, solicitamos no se tenga en cuenta esta certificación para acreditar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 26

De acuerdo con el numeral 3.1. del pliego de condiciones el oferente debía acreditar experiencia que contemplaran cuatro características cada una; intervención de 100 metros lineales de archivo, haber realizado procesos de identificación, organización y foliación.

Con el fin de acreditar experiencia del proponente se adjunta un certificado de ejecución del contrato No. 237 de 2016 expedido por la IPS Saludcoop, revisado el objeto, alcance y actividades ejecutadas se encuentra que no se realizaron procesos de identificación ni foliación ni se especifica que se intervino por lo menos 100 metros lineales, en consecuencia, solicitamos no se tenga en cuenta esta certificación para acreditar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 27

De acuerdo con el numeral 3.1. del pliego de condiciones el oferente debía acreditar experiencia que contemplaran cuatro características cada una; intervención de 100 metros lineales de archivo, haber realizado procesos de identificación, organización y foliación.

Con el fin de acreditar experiencia del proponente se adjunta un certificado de ejecución del contrato No. 32 de 2016 expedido por la IPS Saludcoop, revisado el objeto, alcance y actividades ejecutadas se encuentra que no se realizaron procesos de identificación ni foliación ni se especifica que se intervino por lo menos 100 metros lineales, en consecuencia, solicitamos no se tenga en cuenta esta certificación para acreditar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 28

De acuerdo con el numeral 3.1. del pliego de condiciones el oferente debía acreditar experiencia que contemplaran cuatro características cada una; intervención de 100 metros lineales de archivo, haber realizado procesos de identificación, organización y foliación.

Con el fin de acreditar experiencia del proponente se adjunta un certificado de ejecución del contrato No. 015 de 2015 expedido por la Etraining, revisado el objeto, alcance y actividades ejecutadas se encuentra que no se realizaron procesos de identificación, organización ni foliación, en consecuencia, solicitamos no se tenga en cuenta esta certificación para acreditar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 29

Como conclusión de las observaciones No. 13 a 22, se tiene que de las 13 certificaciones que aportó el oferente para acreditar experiencia solo una certificación cumple con todos los requisitos del numeral 3.1 de los términos de referencia que es la certificación del contrato 148 de 2016 celebrado entre Control Online y Servicios Postales Nacionales que suma apenas 358 millones de pesos.

Revisado los documentos que aportó el oferente para subsanar la oferta se evidencia que no se aportó ni un solo certificado para corregir la experiencia lo cual nos hace suponer que la entidad nunca requirió al oferente. Teniendo en cuenta que el manual de contratación de la SAE prevé en los numerales 1.3.3 y 1.3.6 la aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva solicitamos a la Entidad realice una evaluación apegada estrictamente a las condiciones previamente establecidas en los términos de referencia y adendas.

OBSERVACIÓN No. 30

Con el fin de acreditar experiencia el oferente Unión Temporal Gestión Documental SAE 2022 integrado por 3-60 LTDA, Docudata SAS y SGDEA SAS presentó 13 certificaciones de experiencia.

Al verificar la experiencia solo un contrato celebrado entre Cuenca Verde y Docudata corresponde a experiencia ejecutada directamente por el oferente. Las otras doce certificaciones de experiencia obedecen a contratos suscritos, celebrados y ejecutados en calidad de contratista por Control Online SAS.

El numeral 3.1. de los términos de referencia indica que "el proponente deberá acreditar su experiencia", en ese orden, no es viable que un tercero como Control Online que no es integrante

de la estructura plural acredite experiencia dentro del proceso, si bien esta empresa es socia de un 10% del integrante SGDEA SAS, la posibilidad de acreditación de experiencia de un oferente por medio de sus accionistas, socios o constituyentes está contemplada en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que no es aplicable para la SAE que es una EICE, por lo tanto, no se le aplica el Régimen normativa para compras públicas (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), sino sus propias normas al regirse por el régimen privado.

Si bien, la entidad en sus procesos de contratación se encuentra dentro de la órbita del régimen privado se tiene que debe acatar lo establecido en su manual de contratación que contempla el cumplimiento del principio de selección objetiva el cual claramente excluye cualquier evaluación subjetiva, teniendo en cuenta que ni los términos de referencia ni las adendas modificatorias contemplaron que los oferentes podían acreditar experiencia a través de los contratos celebrados y ejecutados por sus socios o accionistas, solicitamos no se tenga en cuenta en la evaluación ninguno de los contratos que se aportaron dentro de la oferta que fueron celebrados y ejecutados por Control Online.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES 18 A 30:

Teniendo en cuenta que las observaciones 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 guardan similitud en cuanto su objeto, esencia y finalidad, pues todas se encuentran relacionadas con la supuesta falta de acreditación de la experiencia del oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022, al respecto, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. procederá a unificar en una sola respuesta las observaciones planteadas así:

El numeral 3.1. del pliego de condiciones establece que:

“3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia relacionada con el objeto del proceso aportando mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos debidamente suscritos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, al sumar las certificaciones deben ser por un valor igual o mayor al presupuesto oficial. Se debe precisar que los contratos deben estar ejecutados en el 100%, adicional a esto todas las certificaciones que presente el proponente deben ser de mínimo de la intervención documental de 100 metros lineales de archivo, en los procesos de identificación, organización y foliación.”

Para tal efecto, el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022 presentó los siguientes contratos:

Contrato No. 283 de 2015:

Bogotá DC, 07 Julio de 2017

CERTIFICACION DE EJECUCION CONTRATO 283 de 2015

Por medio de la presente certificamos que la empresa **CONTROL ONLINE S.A.S.** identificada con **NIT 830041538-7**, ejecuto el contrato para servicios de Gestión Documental, Contratar la presentación de servicio de gestión documental para la actualización de las tablas de retención documental, elaboración de las tablas de valoración documental, levantamiento de inventario en estado natural del fondo acumulado para ICCU, con la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE prestar el servicio de custodia, transporte, punteo y puestos de trabajo para la organización de 650 metros lineales de archivo de la series documentales de contratos, actuaria y de investigaciones administrativas y con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION el servicio de administración, custodia y organización de archivos, así como la actualización del aplicativo PLATINUM".

Empresa Contratante	**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**
NIT contratante	900.062.917
Empresa contratista	**CONTROL ONLINE SAS**
NIT Contratista	800.167.494.4
Objeto del Contrato	Contratar la presentación de servicio de gestión documental para la actualización de las tablas de retención documental, elaboración de las tablas de valoración documental, levantamiento de inventario en estado natural del fondo acumulado para ICCU, con la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE prestar el servicio de custodia, transporte, punteo y puestos de trabajo para la organización de 650 metros lineales de archivo de la series documentales de contratos, actuaria y de investigaciones administrativas y con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION el servicio de administración, custodia y organización de archivos, así como la actualización del aplicativo PLATINUM".
Actividades realizadas	1. **ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL TVD** 2. **ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL TRD** 3. **CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y PUESTOS DE TRABAJO** Constará de: a) Custodia para 28.400 cajas de archivo aproximadas por cinco (5) meses b) Traslado de 28.400 cajas de archivo aproximadas c) Área de trabajo para 126 puestos de trabajo para funcionarios de Servicios Postales Nacionales S.A. d) Traslado inicial de las 28.400 cajas a custodiar. El arrendamiento de un espacio en bodega con áreas de trabajo para la custodia de documentos y el desarrollo de actividades de organización, almacenamiento, custodia y consulta del archivo constará de: • La bodega debe contar con el espacio físico para la custodia de 28.400 cajas aproximadamente en estantería diseñada para custodia de archivos. • espacio en bodega deberá ser suficiente para desarrollar actividades de almacenamiento, custodia y consulta de la información, así como la asignación de un área de trabajo para 126 funcionarios con sus puestos de trabajo para Servicios Postales Nacionales • La bodega debe contar con la estantería suficiente para el almacenamiento de las 28.400 aproximadamente y crecimiento del mismo en caso de ser requerido. A su vez debe

Contrato 015 de 2015:

etraining

CERTIFICACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS

La Empresa Control Online SAS con Nit 830.041.538-7, prestó los servicios a E-Training SAS, en razón del contrato 015 DE 2015 a partir del 31/07/2015 hasta 31/12/2015, como se describe a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: E-TRAINING SAS - NIT 830 147 547-1	CORREO ELECTRÓNICO: sandraf@etraining.co
DIRECCIÓN: Calle 59 A Bis No. 5-53 Oficina 206	TELÉFONO: +571 2565899 –7563160 Ext. 2008
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN:	Bogotá, D.C. 26 de 2016
SI ES UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO INDICAR PARTICIPACIÓN	No Aplica
N° DEL CONTRATO:	015 DE 2015
FECHA DE INICIO:	01 / 08/2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2015
DURACIÓN DEL CONTRATO:	5 meses
DIRECTOR Y/O GERENTE DE PROYECTO:	LENI CORDERO GOMEZ – Especialista en Archivística
COORDINADOR DE PROYECTOS:	PAOLA LENIS - Historiadora

DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de Gestión Documental para la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- , y sus sedes territoriales, según las especificaciones del anexo técnico N° 1, en virtud de lo establecido en el contrato interadministrativo de 2015 celebrado entre esta última y TELEBUCARAMANGA, el día 25 de junio de 2015.

ACTIVIDADES REALIZADAS /ALCANCE

Custodia y administración (préstamos y consultas) 11.000 cajas de archivo X300; en el desarrollo de esta actividad se hizo limpieza y fumigación de los archivos.
Digitalización 2.000.000 (dos millones de imágenes)
Microfilmación 100.000 imágenes)

Contrato 00058 de 2017:

CONSEJURIDICAS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSEJURÍDICAS S.A.S.
SOCIEDAD MANDATARIA DE LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP HOY LIQUIDADA

CERTIFICA:

Que, la sociedad **CONTROL ONLINE S.A.S.**, identificada con NIT N.° 830.041.538-7, representada legalmente por **CARLOS JULIO NIETO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N.° 79.332.559 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., suscribió el contrato de prestación de servicios N.° 00058 de dos mil diecisiete (2017) con la **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.** (Actualmente Extinta), en los siguientes términos

N.° de contrato	00058 de 2017
Fecha de inicio	Primero (01) de febrero de dos mil diecisiete (2017)
Fecha de terminación	Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)
Objeto	Adquisición de servicios para el levantamiento de inventario en estado natural, hasta 5800 mts lineales de archivo, administración, manejo, custodia, digitalización de los documentos de consulta, uso del software Controldoc de (1) usuario para la atención de los consultas y conservación de la información , de los fondos acumulados de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación conforme a la normatividad vigente, y aquellas que se identifiquen dentro del alcance y costo del contrato que posteriormente se llegaren a aplicar.
Plazo de ejecución	Sesenta (60) meses
Valor total	TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($3.299.937.048 M/CTE), de conformidad con el acta de inicio del presente contrato, suscrita el primero (01) de febrero de 2017.
Estado	En ejecución
Custodia y levantamiento de inventarios documentales del asunto historias clínicas	A la fecha, se han intervenido 125 metros lineales de archivo, que corresponden a 625 cajas, así:

ASUNTO	CAJAS X200	ML	CAJAS X300
HISTORIAS CLINICAS	500	125	125

Contrato 032 de 2016:

VIGILADO Supersalud

CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN

LA DIRECCION DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA:

Que la empresa **CONTROL ONLINE S.A.S.,** identificada con **NIT N° 830.041.538-7,** y Representada Legalmente por el Señor Carlos Julio Nieto Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.332.559 suscribió la orden de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **N° 0032 de 2016,** con **LA CORPORACION IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN,** en los siguientes términos:

a. **FECHA DE INICIO:** Ocho (08) de Febrero de 2016.

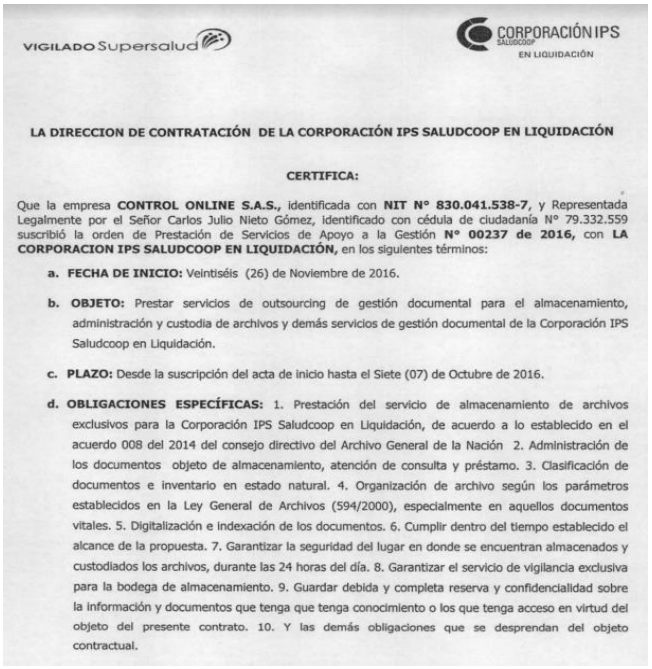
b. **OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión documental para el manejo de la Gestión Documental para el almacenamiento, administración custodia de archivos y demás servicios de la gestión documental dentro del proceso de liquidación forzosa que adelanta la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación.

c. **PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el Siete (07) de Octubre de 2016.

d. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestación del servicio de almacenamiento de archivos exclusivos para la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación. 2. Administración de los documentos objeto de almacenamiento, atención de consulta y préstamo. 3. Servicio de alquiler de computadores. 4. Clasificación de documentos e inventario en estado natural. 5. Organización de archivo según los parámetros según los parámetros establecidos en la ley general de archivo. 6. Digitalización e indexación de los documentos. 7. Cumplir dentro del tiempo establecido el alcance de la propuesta. 8. Disponer como mínimo de 400 MTE de bodega en especio cerrado para el almacenamiento de los documentos propiedad del contratante. 9. Garantizar la seguridad del lugar donde se encuentran almacenados y custodiados los archivos durante las 24 horas del día. 10. Garantizar el servicio de vigilancia exclusivo para la bodega de almacenamiento. 11. Y las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual.

e. **FECHA DE TERMINACIÓN:** Siete (07) de Octubre de 2016.

Contrato 237 de 2016:



VIGILADO Supersalud

CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN

LA DIRECCION DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA:

Que la empresa **CONTROL ONLINE S.A.S.,** identificada con **NIT N° 830.041.538-7,** y Representada Legalmente por el Señor Carlos Julio Nieto Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.332.559 suscribió la orden de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **N° 00237 de 2016,** con **LA CORPORACION IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN,** en los siguientes términos:

a. **FECHA DE INICIO:** Veintiséis (26) de Noviembre de 2016.

b. **OBJETO:** Prestar servicios de outsourcing de gestión documental para el almacenamiento, administración y custodia de archivos y demás servicios de gestión documental de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación.

c. **PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el Siete (07) de Octubre de 2016.

d. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestación del servicio de almacenamiento de archivos exclusivos para la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 008 del 2014 del consejo directivo del Archivo General de la Nación 2. Administración de los documentos objeto de almacenamiento, atención de consulta y préstamo. 3. Clasificación de documentos e inventario en estado natural. 4. Organización de archivo según los parámetros establecidos en la Ley General de Archivos (594/2000), especialmente en aquellos documentos vitales. 5. Digitalización e indexación de los documentos. 6. Cumplir dentro del tiempo establecido el alcance de la propuesta. 7. Garantizar la seguridad del lugar en donde se encuentran almacenados y custodiados los archivos, durante las 24 horas del día. 8. Garantizar el servicio de vigilancia exclusiva para la bodega de almacenamiento. 9. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que tenga que tenga conocimiento o los que tenga acceso en virtud del objeto del presente contrato. 10. Y las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual.

Contrato 464 de 2013:



EL SUSCRITO JEFE OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que revisados los archivos que reposan en la Administración Municipal, la empresa **CONTROL ONLINE S.A.S.,** identificada con Nit No. 830.041.538 expedida en Bogotá D.C, suscribió los siguientes contratos:

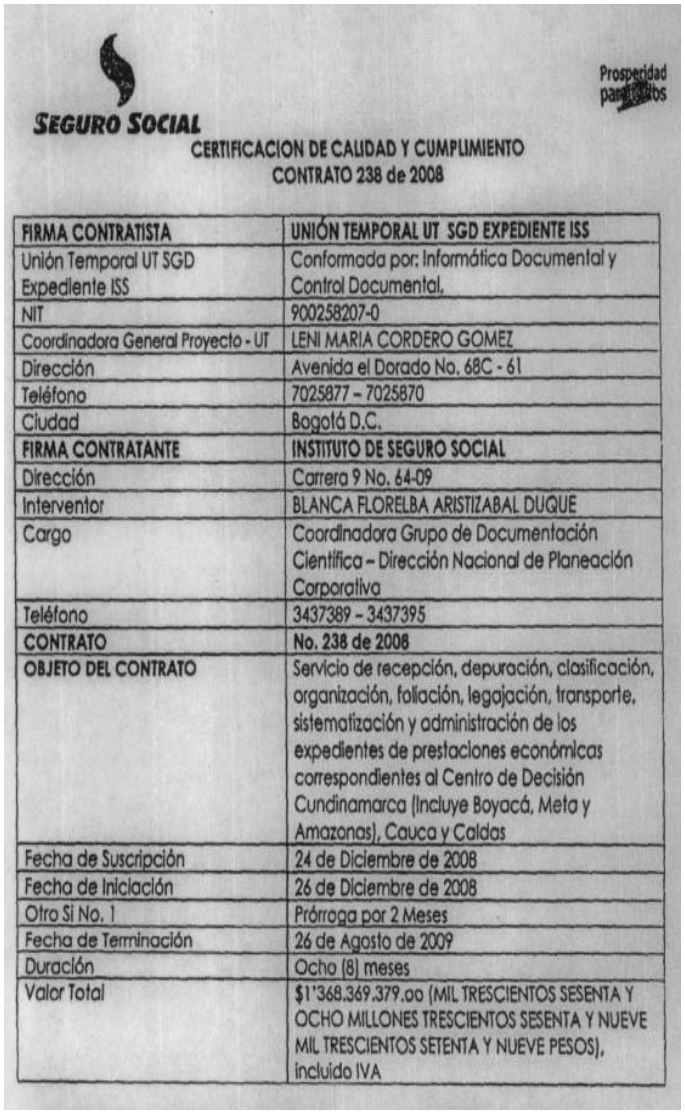
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 464 DE 2013.

OBJETO: Prestación de servicios para la organización física y técnica de nueve metros de historias laborales incluida la digitalización de los documentos de la secretaría general y desarrollo institucional teniendo en cuenta lo establecido por el archivo general de la nación.

VALOR DEL CONTRATO: $ 16.650.000.oo
PLAZO DE EJECUCION: Cincuenta (50) días.
FECHA DE CONTRATO: Trece (13) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013)

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Contrato 238 de 2008:



SEGURO SOCIAL

Prosperidad para todos

CERTIFICACION DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO
CONTRATO 238 de 2008

FIRMA CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL UT SGD EXPEDIENTE ISS**
Unión Temporal UT SGD Expediente ISS	Conformada por: Informática Documental y Control Documental,
NIT	900258207-0
Coordinadora General Proyecto - UT	LENI MARIA CORDERO GOMEZ
Dirección	Avenida el Dorado No. 68C - 61
Teléfono	7025877 – 7025870
Ciudad	Bogotá D.C.
FIRMA CONTRATANTE	**INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL**
Dirección	Carrera 9 No. 64-09
Interventor	BLANCA FLORELBA ARISTIZABAL DUQUE
Cargo	Coordinadora Grupo de Documentación Científica – Dirección Nacional de Planeación Corporativa
Teléfono	3437389 – 3437395
CONTRATO	**No. 238 de 2008**
OBJETO DEL CONTRATO	Servicio de recepción, depuración, clasificación, organización, foliación, legajación, transporte, sistematización y administración de los expedientes de prestaciones económicas correspondientes al Centro de Decisión Cundinamarca (Incluye Boyacá, Meta y Amazonas), Cauca y Caldas
Fecha de Suscripción	24 de Diciembre de 2008
Fecha de Iniciación	26 de Diciembre de 2008
Otro Si No. 1	Prórroga por 2 Meses
Fecha de Terminación	26 de Agosto de 2009
Duración	Ocho (8) meses
Valor Total	$1'368.369.379.oo (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS), incluido IVA

Contrato 148 de 2016

CERTIFICACION DE EJECUCION CONTRATO 148 de 2016

Por medio de la presente certificamos que la empresa **CONTROL ONLINE S.A.S.** identificada con **NIT 830041538-7**, ejecuto el contrato para servicios de gestión documental para la aplicación del procedimiento de organización documental a todo costo a 230 metros lineales de documentación de la serie documental Investigaciones Administrativas. Para SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

Empresa Contratante	**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**
NIT contratante	900.062.917
Empresa contratista	**CONTROL ONLINE SAS**
NIT Contratista	800.167.494.4
Objeto del Contrato	Contratar prestación de servicios de gestión documental para la aplicación del procedimiento de organización documental a todo costo a 230 metros lineales de documentación de la serie documental Investigaciones Administrativas. Para SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.
Actividades realizadas	**ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS GESTIÓN:** La ejecución del proyecto contempla personal capacitado e insumos requeridos para la organización técnica de 230 metros lineales de archivo para lo cual se llevarán a cabo en las instalaciones designadas por SPN 4-72 con las siguientes actividades: Un metro lineal equivale a 4 cajas x-200. Los metros lineales producto de la depuración que resulten de proceso de organización física y técnica hace parte de los 230 metros lineales. En la organización se debe realizar el remplazo de los documentos que se encuentren en papel químico o fax. Realizar el control de los préstamos de las carpetas que se encuentren interviniendo por parte del contratista, solicitados por el cliente por ser archivos de gestión. Garantía de la organización un año después de entregado los archivos organizados. **Identificación de documentos a intervenir** Establecer con claridad la documentación a intervenir entregada por el cliente en cajas X-200 teniendo en cuenta la tabla de retención del cliente y las series a intervenir. **Limpieza Documental Básica** Es un proceso técnico que comprende el retiro en un nivel básico de todo aquel material abrasivo y metálico que pueda impedir la manipulación de las unidades de conservación (Carpetas) Identificación de documentos para eliminación (copias o fotocopias) Consiste en depurar cada una de las carpetas, extrayendo todos aquellos elementos como: folletos, sobres, copias o aquellos documentos que se encuentran duplicados.

Contrato 002 de 2014:

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

C E R T I F I C A:

Que en el archivo que reposa en esta oficina se encuentra el expediente correspondiente al Siguiente contrato:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA A QUIEN SE CERTIFICA:	CONTROL ONLINE SAS NIT. 830.041.538-7
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE O DE QUIEN CERTIFICA:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA	002 DE 2014
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	06 de Noviembre de 2014
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diez (10) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y a la suscripción de la respectiva acta de inicio.
OBJETO DEL CONTRATO	Realizar la organización técnica y archivística de 250 metros lineales del fondo documental y almacenamiento en la nube modalidad de arrendamiento de la máquina virtual en la nube para almacenamiento de backups en la ubicación señalada por la entidad
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($133.000.00)
FECHA DE INICIO	07 de Noviembre de 2014
FECHA DE TERMINACION	6 de Septiembre de 2015
ADICIÓN/PRÓRROGA/OTROSÍ	Prorroga N° 01 (duración de la ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2015), plazo final de ejecución 1 año y 24 días.

La presente Certificación se Expide a los ocho (8) días del mes de Mayo de 2017, a solicitud del interesado.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Contrato No. CV017-2022:

CuencaVerde

LA CORPORACION CUENCAVERDE

NIT: 900.680.466-1

CERTIFICA:

Que la persona jurídica **DOCUDATA S.A.S.**, identificada con NIT: 901.112.983-4, ha suscrito con esta Corporación el siguiente contrato:

No de la orden o contrato	Objeto	Valor	Fecha de inicio	Terminación
CV017 de 2022	Contratar la prestación de los servicios profesionales y especializados, así como la logística necesaria para la elaboración de Instrumentos Archivísticos (Tabla de Valoración Documental), Levantamiento de inventario en estado natural, organización y digitalización de los expedientes que componen el Archivo Central de la Corporación Cuenca Verde, con el fin de cumplir con las normativas vigentes expedidas por el Archivo General de la Nación.	$ 780.300.000	05/01/2022	30/08/2022

Contrato No. F-CPS 176 del 2018:

MODELO ÚNICO DECLARACIÓN EXPERIENCIA

EL SUSCRITO

EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE

CONTROL ONLINE S A S

(Nombre o razón social del proponente)

CON NIT: 00000830041538 - 7

CERTIFICO QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.2.2.2 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, los bienes, obras y/o servicios a los cuales corresponde la experiencia del contrato relacionado a continuación, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), son los reportados en el anexo 2 del formulario RUES que presento en esta actuación

CONTRATO REPORTADO EN EL CONSECUTIVO No. 58 **DEL ANEXO 2 DEL FORMULARIO RUES.**

CONTRATISTA: CONTROL ONLINE S A S

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

VALOR EJECUTADO EN SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN: 680,53 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato y presentarse con dos decimales sin aproximaciones)

AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 2020

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado, incluidas todas sus adiciones y/o modificaciones.

* Al acompañar esta certificación del acta de liquidación del contrato ejecutado, declaro que, me consta que la información del acta está en firme, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

NIETO GOMEZ CARLOS JULIO
(Nombre del representante legal o proponente persona natural)

CC/CE/PP. No. 79.332.559

contrato No. 1723 de 2013:

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad
2012 - 2015
Oficina de Contratación
ARCHIVO DE CONTRATACIÓN
www.villavicencio.gov.co

1010-09-01

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

Con base en los documentos originales pertenecientes al Municipio, que el contratista, CONTROL ONLINE S.A.S identificada (o) con NIT número 830041539-7, celebro con el Municipio de Villavicencio el (los) siguiente(s) contrato(s):

CONTRATO No.	1723 DE 2013
OBJETO:	ORGANIZAR Y FOLIAR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y LA INTERVENCION DE 200 METROS LINEALES DE ARCHIVO DEL FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO Y 100 METROS LINEALES DE HISTORIAS LABORALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR DEL CONTRATO:	$ 499.900.000 =
FECHA DE SUSCRIPCION:	19 DE DICIEMBRE DE 2013
PLAZO DE EJECUCION:	04 MESES Y 20 DIAS
FECHA DE INICIO:	20 DE DICIEMBRE DE 2013
FECHA DE TERMINACION:	08 DE MAYO DE 2014
Que el objeto contractual tuvo un cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual según clausula TERCERA del acta de terminación.	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 01 días del mes de Mayo de 2015.

JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO
Jefe Oficina de Contratación

Contrato SGC-004-11

COLVATEL
El poder de una comunicación integral

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DEL VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS COLVATEL S.A. ESP.
NIT: 800.196.299-8

CERTIFICA QUE:

La sociedad CONTROL DOCUMENTAL LTDA ahora CONTROL ONLINE SAS con NIT 830.041.538-7; suscribió el contrato No. SGC-004-11 con COLVATEL en el año 2011 como se relaciona a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO	SGC-004-11
OTROSÍ Nos:	No.1 Adición y Prórroga, No. 2 Prórroga, No. 3 Adición y Prórroga y No. 4 Prórroga.
OBJETO:	En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con COLVATEL a prestar los servicios para la conformación de expedientes, organización física y técnica y digitalización de los contratos y convenios para EL CLIENTE en los términos y condiciones de su oferta presentada en el mes de diciembre, la cual hace parte integral del presente contrato y cumpliendo lo consagrado en la Ley General de Archivo.
ACTIVIDADES REALIZADAS:	Apertura y conformación de expedientes, organización física y técnica: 642 ML. Digitalización: 2.413.091 Imágenes Elaboración de las Tablas de Retención de la Gobernación del Cesar. Implementación del aplicativo web para consulta por tipología documental. Indexación por tipología documental 390 metros lineales. Digitalización de 820 planos.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	12-01-2011
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO:	16-02-2012
ESTADO:	Liquidado
VALOR DEL CONTRATO:	$ 826.490.282,41 + IVA
Oportunidad, calidad y satisfacción del servicio:	Bueno

La presente se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de septiembre de 2013.

Atentamente,

Al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 19 de Manual de Contratación de la Entidad se establece que:

"*PARÁGRAFO PRIMERO.- Al efectuar la evaluación de los ofrecimientos recibidos se distinguirá entre las ofertas y los oferentes, procurando que las comparaciones se circunscriban a las condiciones y características de cada propuesta, de tal manera que, en lo posible, los requisitos que deban cumplir los oferentes en cuanto a su experiencia, trayectoria, capacidad de contratación, organización y otros similares, se califiquen con "CUMPLE" ó "NO CUMPLE".*

Así las cosas, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. procedió al verificar cada una de las certificaciones arrimadas al expediente por parte del oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTALL SAE 2022 se concluyó que cumple satisfactoriamente y con suficiencia la experiencia requerida en el numeral 3.1 del pliego de condiciones, toda vez que el objeto, alcance, actividades realizadas y obligaciones específicas dan cuenta y crédito que al sumar las mismas corresponden a un valor igual o mayor al presupuesto oficial, se encuentran 100%

ejecutados y se evidencia que se han intervenido efectivamente los 100 metros lineales de archivo.

Así mismo, es menester indicar y aclarar al observante que la prestación de servicios de administración integral documental que se observan en las certificaciones allegadas por el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTALL SAE 2022, se derivan una serie de obligaciones de hacer para el contratista, pues el objeto de los contratos no puede ser valorado de manera sesgada y limitada como para arribar al entendimiento que solo compromete a las actividades descritas en el objeto, al contrario, dentro de la administración integral de documentos se enmarcan todas las actividades necesarias para la adecuada y oportuna prestación de los servicios contratados para la administración, custodia, digitalización, indexación, reprografía, identificación, foliación, organización y demás actividades requeridas para apoyar los objetivos, servicios y responsabilidades de cada una de las entidades contratantes. Así pues, el observante no puede limitar la complejidad, los procesos, subprocesos, alcances y obligaciones específicas únicamente al objeto de cada contrato aportado como experiencia por el oferente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTAL SAE 2022, pues se reitera, el logro de cada objeto contratado encuentra su sustento en la efectividad de los servicios prestados, obligaciones generales, obligaciones específicas, fichas técnicas, matrices, en sí, en obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y el servicio de gestión documental.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO ARCADOC DL

De acuerdo al informe de evaluación nos permitimos presentar las siguientes respuestas a las observaciones presentadas del día 19 de agosto de 2022:

1. VERIFICACIONES HABILITANTES TECNICAS

Es importante mencionar que por parte del CONSORCIO ARCADOC DL, actuamos bajo el principio de la buena fe, transparencia y ética empresarial; consistente con los fines, políticas y demás valores corporativos que fundamentan la misión de la empresa, incluyendo los profesionales que sustentan nuestra oferta, es por ello que se presentan hojas de vida la cuales presentan las mismas capacidades de los anteriormente presentados, teniendo en cuenta que para la empresa es imposible saber si los profesionales presentados firman o no con otras empresas, teniendo en cuenta la posibilidad de la obtención de una oportunidad laboral.

Por otra parte, es menester mencionar que se solicitó reiteradamente las ofertas presentadas por los otros proponentes, con el fin de minimizar este posible riesgo, las cuales fueron enviadas hasta el día 22/08/2022 a partir de las 2:00 p.m. enviándolas de forma parcial y con link que no permitía bajar las propuestas, induciendo al error, es por ello que solicitamos a la entidad permita la habilitación del CONSORCIO, teniendo en cuenta las observaciones presentadas.

RESPUESTA:

Es de precisar que los profesionales presentados fueron propuestos por otros proponentes, así las cosas no es viable permitir esta condición.

Con relación a que no fue posible obtener las propuestas, se informa que estas fueron remitidas en igualdad de condiciones para varios proponentes, evidenciando que les fue posible verificarlas y esto es el resultado de las observaciones presentadas en este documento.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S

PRIMERO.- Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD ampliar el plazo de OBSERVACIONES al INFORME DE EVALUACIÓN publicado el pasado diecinueve (19) de agosto de 2022, considerando que se debe hacer la revisión de la trece (13) propuestas las cuales tienen una cantidad relevante de documentación.

RESPUESTA:

El documento que contiene la solicitud de ampliación del término para la revisión de las propuestas fue recibido el martes, 23 de agosto de 2022 16:52, faltando 8:00 minutos para que finalizara esta actividad, es de mencionar que todo documento que surja en esta clase de procesos de selección debe elevarse a aprobación por parte de los miembros que componen el Comité de Contratos entre ellos el Presidente de SAE o su delegado, situación que por la hora de la solicitud ya no era procedente, como quiera que debe mediar aprobación por parte de Comité de Contratos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S A LA OFERTA DE LA UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTAL SAE

OBSERVACIÓN No. 1.-

Solicito respetuosamente rechazar la oferta de la oferta UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTAL SAE de acuerdo al numeral 4 del numeral 1.8. "RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", de acuerdo a que la empresa INVERMOHES S A S no cumple con la calidad de proponente establecida en los pliegos de condiciones que establece:

*Los participantes en el proceso de selección deberán tener dentro de su objeto social el **desarrollo o ejecución del servicio que se pretende satisfacer por parte de SAE SAS**, descritas en el Objeto del Contrato de los presentes Estudios Previos, y que guarden relación con la logística. Así mismo el representante legal deberá estar facultado para celebrar contratos superiores al presupuesto para cada regional o la autorización expresa de la junta directiva en su defecto. (Negrilla y subrayado no pertenece al texto original)*

Es claro que el miembro de la unión temporal tiene actividades que guardan relación con el objeto de EL PROCESO. Empero, bajo la política sobre conflicto de interés y con contratista desarrollado en el Código de Ética de LA ENTIDAD la cual establece:

(…) solo entablará relaciones comerciales con Contratistas que apliquen políticas éticas y de responsabilidad social empresaria (…)

Es evidente que las actividades comerciales de la empresa INVERMOHES S A S son enfocadas a la construcción y no al desarrollo al objeto del contrato, un hecho evidente es la experiencia relacionada en el REGISTRO ÚNICO PROPONENTE y las actividades las cuales son:



Por ende, no guardan relación con la logística de EL PROCESO y carece de criterios éticos ser parte de una UNION TEMPORAL enfocada a un proceso que no es acorde al objeto de negocio y para esto se evidencia la experiencia registrada y claramente las actividades económicas que enfoca a cada entidad comercial.

RESPUESTA:

Al respecto primero es de aclarar que al observante que la empresa la empresa INVERMOHES S A S no es parte integrante de la UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTALL SAE 2022.

Igualmente, no se acepta la observación si fuera el caso. El subnumeral 3 del numeral 2.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTES CONJUNTOS, señala: *Los Oferentes Conjuntos en cualquiera de sus modalidades, al momento de presentar su oferta conjunta, deberán tener en cuenta: (…) 3. El objeto social de por lo menos uno de los integrantes del oferente conjunto de personas jurídicas debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso de selección y bajo las condiciones señaladas en el presente documento. Cada uno de sus integrantes deberá tener en consideración que no debe tener limitación alguna respecto al tiempo de prestación de dicho servicio como quiera que se trata de labores permanentes y no ocasionales o transitorias.*
(Subrayado fuera del texto)

OBSERVACIÓN No. 2.-

Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD verificar la experiencia relacionada con la empresa HELP FILE a favor de la empresa EGS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., pues bien, la empresa HELP FILE S.A.A es accionista de la empresa EGS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Por lo tanto, se deben solicitar las facturas que cumplan con todas las condiciones del Estatuto Tributario.

RESPUESTA:

Esta solicitud no es procedente como quiera que no le podemos requerir al integrante EGS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., integrante de la UNION TEMPORAL GESTION ESPECIALIZADA - SAE 2022 requisitos que no están contemplados en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 3:

Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD rechazar la oferta de la UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTAL SAE considerando el numeral 6 del numeral 1.8. “RECHAZO DE LAS PROPUESTAS”, pues bien, se evidencia que los ESTADOS FINANCIEROS presuntamente no es congruentes a la experiencia reportada en el REGISTRO UNICO PROPONENTE

Help File SOLUCIONES INTEGRALES

SERVI SOFT S.A.
LÍDERES EN GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL EN COLOMBIA

CERTIFICACIÓN

La unión temporal **HELP FILE-SERVISOFT-ICFES 2019** identificada con **NIT 901.328.153-6** certifica que la empresa **EGS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** identificada con **NIT 901.165.723-3**, llevo a cabo las siguientes actividades dentro de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 541 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES y la unión temporal:

OBJETO: Prestar los servicios integrales en Gestión Documental, para desarrollar las actividades especializadas en materia archivística, correspondientes a instrumentos archivísticos y la organización técnica, conservación y custodia de los archivos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS:

- Elaboración de Tablas de Valoración Documental
- Actualización de Tablas de Retención Documental
- Custodia de 1.815 Metros Lineales de Archivo
- Actualización de instrumentos archivísticos (PINAR, PGD, Cuadro de clasificación documental, Banco Terminológico) de acuerdo al Artículo 2.8.2.5.8 Decreto 1080 DE 2015.
- Elaboración, prueba piloto, soporte y actualización del Sistema Integrado de Conservación.
- Levantamiento de inventario en estado natural de 500 Metros Lineales.
- Organización de 1.230 metros lineales de acuerdo a las Tablas de Valoración Documental.

FECHA DE INICIO: 15 de octubre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021

Imagen No. 1: Experiencia reportada por parte de EGS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. la cual es realizada por parte de uno de los miembros de la unión temporal UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTAL SAE esta por la suma de $ 2.400.000.000 millones

Help File SOLUCIONES INTEGRALES

SERVI SOFT S.A.
LÍDERES EN GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL EN COLOMBIA

VALOR TOTAL EJECUTADO: DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.400.000.000).

CUMPLIMIENTO: El servicio fue prestado a entera satisfacción, cumpliendo con la totalidad de las actividades.

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2022.

Cordialmente,

Vladimir Peña Pinzón
C.C. No. 79.243.164 de Bogotá
Representante Legal
Unión Temporal HELP FILE – SERVISOFT - ICFES 2019

Imagen No. 2: Certificación evidenciada bajo el registro 00788439

Ahora bien bajo la certificación aportada por parte de la UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTAL SAE establece lo siguiente:

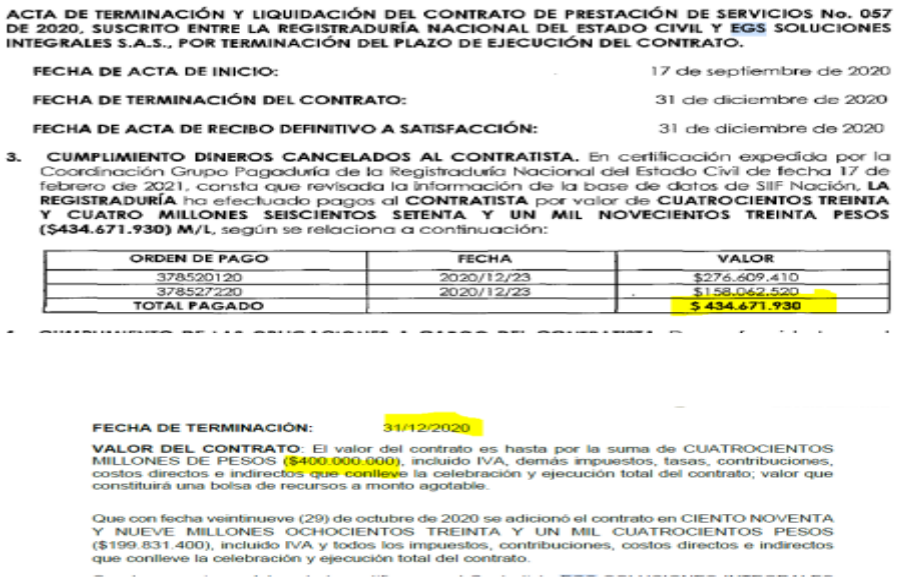
HELP FILE SAS

NIT No. 900.099.225-0

ADRIANA MOLINA BOJACA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal de **HELP FILE SAS** con **Nit 900.099.225-0**, certifico que **EGS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** identificada con el NIT. **901.165.723-3**, presto sus servicios a esta empresa, tal y como se describe a continuación:

Contratante:	HELP FILE
Contratista:	EGS SOLUCIONES INTEGRALES
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
No. de Contrato:	HF-EGS 10/2019
Valor Total del Contrato:	$ 812.500.000
Fecha de Inicio:	31 DE OCTUBRE DE 2019
Fecha de Terminación:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
Objeto:	Prestar el servicio de clasificación, ordenación y descripción de archivo. (1250 ML)
Alcance:	• Prestar el servicio de organización técnica documental conforme a la normatividad vigente. ✓ Recepción y Punteo ✓ Ordenación ✓ Depuración ✓ Retiro de material abrasivo ✓ Foliación. ✓ Identificación de carpetas. ✓ Embalaje. • Diligenciar el Formato Único De Inventario Documental.

Esto sin desconocer el valor de la experiencia aportada por parte de la REGISTRADURIA GENERAL DE LA NACIÓN y el programa de desarrollo con enfoque territorial, las cuales tienen los siguientes valores:



ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y EGS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., POR TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

FECHA DE ACTA DE INICIO: 17 de septiembre de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2020

FECHA DE ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN: 31 de diciembre de 2020

3. **CUMPLIMIENTO DINEROS CANCELADOS AL CONTRATISTA.** En certificación expedida por la Coordinación Grupo Pagaduría de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 17 de febrero de 2021, consta que revisada la información de la base de datos de SIIF Nación, **LA REGISTRADURÍA** ha efectuado pagos al **CONTRATISTA** por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($434.671.930) M/L**, según se relaciona a continuación:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
378520120	2020/12/23	$276.609.410
378527220	2020/12/23	$158.062.520
TOTAL PAGADO		$ 434.671.930

FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2020

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato; valor que constituirá una bolsa de recursos a monto agotable.

Que con fecha veintinueve (29) de octubre de 2020 se adicionó el contrato en CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($199.831.400), incluido IVA y todos los impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Bajo el entendido de los Estados financieros reportados en el REGISTRO UNICO PROPONENTE:

RESPUESTA:

De acuerdo con los pliegos de condiciones en su numeral 4 “Requisitos Habilitantes Financieros” del capítulo “Verificación de Requisitos Habilitantes”, se establece lo siguiente: *La verificación de la capacidad financiera para realizar la evaluación de los procesos de contratación, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S se basa en la información reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio durante los últimos 60 días calendario en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2021.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es de aclarar que la experiencia certificada no hace parte de la evaluación financiera del proceso de contratación, ya que no hace parte de la medición del cálculo de los indicadores financieros.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S A LA OFERTA GRUPO TIADOT Y UT TIEDOT – EOS SAE

Solicito respetuosamente rechazar la oferta de GRUPO TIADOT y UT TIEDOT – EOS S.A.E. debido a que la conducta evidenciada de un proponente de presentarse como dos proponentes,

teniendo injerencia en otro proponente está en contra bajo la normatividad de libre competencia y presuntamente sería una actuación de coalición.

RESPUESTA:

No es clara la observación, precisamos de conformidad con la evaluación la UNIÓN TEMPORAL TIEDOT-EOS SAE 2022 se encuentra integrada por EOS CONSERVACION Y GESTION DOCUMENTAL S A S y GRUPO TIEDOT SAS, se presentaron como oferente plural y cumplieron con este requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S A LA UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTAL SAE

Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD rechazar la oferta de la UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTAL SAE Integrada por: 3-60 LTDA, DOCUDATA S.A.S y SISTEMA DIGITAL SGDEA SAS, considerando la observación No. 1 del acápite de "OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES OFERTA UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTAL SAE UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTAL SAE" ya que el miembro 3-60 LTDA realiza la actividad de suministro de insumos médicos y esta es una sociedad de responsabilidad LIMITADA.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. El subnumeral 3 del numeral 2.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTES CONJUNTOS, señala: *Los Oferentes Conjuntos en cualquiera de sus modalidades, al momento de presentar su oferta conjunta, deberán tener en cuenta: (…) 3. El objeto social de por lo menos uno de los integrantes del oferente conjunto de personas jurídicas debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso de selección y bajo las condiciones señaladas en el presente documento. Cada uno de sus integrantes deberá tener en consideración que no debe tener limitación alguna respecto al tiempo de prestación de dicho servicio como quiera que se trata de labores permanentes y no ocasionales o transitorias.* (Subrayado fuera del texto

Teniendo en cuenta lo anterior UNION TEMPORAL GESTION DOCUMENTALL SAE 2022, cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, el informe de evaluación se mantiene.

OBSERVACION EXTEMPORANEA PRESENTADA POR SERVIESPECIALES SAS

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación

Reiteramos que, con el ánimo de tener los mismos derechos de los demás interesados al proceso en mención, y bajo los principios de igualdad, transparencia, publicidad y debido proceso, solicitamos sean publicados todos los documentos de los oferentes, toda vez que, se requiere como parte interesada conocer las condiciones y documentos presentados por los demás

proponentes, garantizando así los principios ya mencionados y que rigen este tipo de procesos de selección.

Adicionalmente, la empresa que resultó favorecida con el puntaje más alto, oferta por un valor que puede catalogarse como artificialmente bajo, lo que hace que se restrinja la sana competencia, toda vez, que no son precios competitivos y, ante todo, que no obedecen a la necesidad del servicio.

Dicho esto, se requiere poder revisar integralmente los documentos presentados por los demás oferentes.

RESPUESTA:

Si requería conocer los documentos y condiciones de los proponentes que participan en el proceso se debió realizar en la etapa indicada en el cronograma del proceso de selección, como se surtió por parte de otros proponentes interesados y en igualdad de condiciones para todos.

Ahora, con el fin de garantizar lo establecido en el pliego de condiciones el desarrollo solicitamos a la UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTALL SAE 2022 que explicarán y ratificarán las razones que sustentan financiera y matemáticamente el valor presentado en la Oferta Económica, que nos evidenciarán su margen de utilidad para no poner en riesgo económico o que se llegare a presentar un desequilibrio económico del contrato, a lo cual el proponente presentó un costeo del proyecto y en resumen indicó lo siguiente:

> (…)
> *Es oportuno aclarar que todas las actuaciones de la Unión Temporal están orientadas bajo preceptos constitucionales de buena fe y así mismo la propuesta económica no ostenta un precio desfavorable para la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS; ni puede llegar a poner en riesgo la relación contractual futura en el caso de encontrarnos favorecidos.*
>
> *Por otro lado, el objetivo de la propuesta económica realizada a la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS, no tiene como objetivo la colusión ni por medio de precios artificiosos o engañosos, ni como parte de una estrategia en la cual se desconozcan los gastos y que producto de ello conduzca a pérdidas ocasionadas para la ejecución de este. Por lo cual la Unión Temporal Gestión Documentall SAE 2022 expone las variables en la desagregación de gastos vs ingresos adjunta.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y aclarada la pertinencia de la oferta económica por parte del proponente UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN DOCUMENTALL SAE 2022 evidenciamos que cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co